

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-1999-00741-00
SANTIAGO DE CALI, 08 DE FEBRERO DE 2022**

La apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA –INFIVALLE-, a través de escrito solicita la digitalización y envío del expediente del presente proceso concordatario, a lo anterior, se le informa a la apoderada que el mismo ya se encuentra digitalizado, por lo que se ordenará la remisión del hipervínculo correspondiente.

Por otro lado, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS a través de su apoderado solicita copia del proceso ejecutivo con radicado 760013103018-2021-00047-00, remitido a este Despacho por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali y puesto en conocimiento por este Despacho el pasado 14 diciembre de 2021, a lo anterior, este Juzgado procede a ordenar el hipervínculo del expediente solicitado.

A la solicitud elevada, por el apoderado de BEATRIZ ALVAREZ VIDAL, se le recuerda que el presente proceso se encuentra vigente en etapa de cumplimiento del acuerdo, por lo tanto no se encuentra en archivo. En cuanto a la solicitud de tener como dependiente judicial al señor CARLOS ARTURO BELTRÁN, no será aceptado en tanto que no cumple los presupuestos del Art. 123 del C.G.P. y Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el envío del hipervínculo del presente expediente completo a la apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA –INFIVALLE-, al correo electrónico que acompaña su solicitud.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del hipervínculo del expediente con radicación 760013103018-2021-00047-00, remitido a este Despacho por el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, al apoderado del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Proceso reorganización
Solicitante: Hospital San Juan de Dios
Radicación: 760013103015-1999-00741-00

TERCERO: NO ACEPTAR como dependiente judicial al señor CARLOS ARTURO BELTRÁN por no cumplir con lo señalado en el Art. 123 del C.G.P. y Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 021 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 FEBRERO 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ca8fdda335089f6e63c315edcaa32ca95ef7745a4993138293114bea15df18**
Documento generado en 08/02/2022 11:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>